



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-18721379-GDEBA-DGAOPDS- Levantamiento MERA VIGLIA, Aldo Alberto (ITALMEC)

VISTO el expediente EX-2021-18721379-GDEBA-DGAOPDS, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.723, N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, los Decretos N° 1074/18, N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, la Disposición N° 503/21, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° 00163632/3 de esta Autoridad Ambiental, de fecha 6 de junio de 2021, obrantes en el orden N° 3, se fiscalizó el establecimiento propiedad del señor MERA VIGLIA, Aldo Alberto (CUIT N° 20-14123289-5) (nombre de fantasía ITALMEC), con domicilio sito en calle Asamblea N° 1433 de la localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín, cuyo rubro es metalúrgica, imponiéndose la medida de clausura preventiva parcial sobre los tanques de aire comprimidos existente en el mismo, ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores, de la población o del ambiente, en virtud de lo establecido en el artículo 20 inciso (II) del Anexo 1 del Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la referida clausura preventiva fue convalidada por DISPO-2021-503-GDEBA-DPCAOPDS, de fecha 29 de julio de 2021, obrante en el orden N° 14;

Que mediante IF-2022-23914427-GDEBA-DPCYFMAMGP vinculado en el orden N° 37- intervino el Área Técnica con incumbencia, concluyendo lo siguiente: “(...) *se considera oportuno pueda tramitarse el acto administrativo de levantamiento de la clausura parcial de la firma perteneciente a MERA VIGLIA ALDO ALBERTO (ITALMEC), CUIT 2014123289-5, de rubro Metalúrgica, sito en calle*

Asamblea 1433 de la localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín. Que el levantamiento es sobre el equipo sin fuego (con identificación interna 220425-1), de 280 litros de volumen y 9 kg/cm² de presión de trabajo, ensayado y aprobado sin observaciones por el Ing. Oscar Domingo Antonio MASSIMINO (Matricula ASP: 507), con vigencia hasta el día 25/04/2023. Se sugiere considerando los motivos de la inspección y conforme el registro fotográfico tomado por los inspectores, se requiera en el acto la presentación de un cronograma de adecuaciones, para minimizar la generación y trascendencia de los ruidos y /o vibraciones hacia el exterior y vecinos. Asimismo, que dicho cronograma contemple la ubicación de los equipos sometidos a presión. Deberá retirarse el compresor a pistón (marca Impaya) no está en uso. Deberá acreditarse el trámite correspondiente a la clasificación del Nivel de Complejidad Ambiental, según Dto. 531/19, modif. por Dto 973/20. Plazo: treinta (30) días (...)”;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Faltas Ambientales, en el marco de lo normado por las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria y de la Ley Provincial N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en las Leyes Provinciales N° 15.164 y N°15.309 y el Decreto N° 89/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 15.164 y N° 15.309 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta por DISPO-2021-503-GDEBA-DPCAOPDS, de fecha 29 de julio de 2021, obrante en el orden N° 14 sobre el establecimiento propiedad del señor MERAVIGLIA, Aldo Alberto (CUIT N° 20-14123289-5) (nombre de fantasía ITALMEC), con domicilio sito en calle Asamblea N° 1433 de la localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín, con domicilio constituido en calle 76 entre 28 y 29 Tira 25, Casa 2 de La Plata, cuyo rubro es metalúrgica, medida que recayera sobre los tanques de aire comprimidos existente en el mismo, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar al señor MERAVIGLIA, Aldo Alberto (nombre de fantasía ITALMEC) que deberá: 1) presentar un cronograma de adecuaciones, para minimizar la generación y trascendencia de los

ruidos y /o vibraciones hacia el exterior y vecinos. 2) que dicho cronograma contemple la ubicación de los equipos sometidos a presión. 3) retirar el compresor a pistón (marca Impaya) no está en uso. 4) acreditar el trámite correspondiente a la clasificación del Nivel de Complejidad Ambiental, según, el Decreto N° 531/19 y su modificatoria Decreto N° 973/20. Todo ello en un plazo de treinta (30) días.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.